

General Roca, 14 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-03265-P-0000 (2RO-2093-JE2018) caratuladas "A.G.A. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado G.A.A., alojado en UNIDAD PENITENCIARIA BONAERENSE N° 4 - BAHÍA BLANCA, interpuso acción de habeas corpus en razón de manifestar no recibir atención medica.

Que habiendo solicitado a la la Unidad Carcelaria informe, en el día de la fecha se recepciono Nota de la Dra. Adriana Fraser, medica dando cuenta que el interno se encuentra en buen estado de salud general, habiendo solicitado IC con gastroenterología para evaluación por especialista.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, encontrándose el interno asistido por la medica, por lo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por G.A.A., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c) del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a
MARIANA SERRA y BRUNO SCALA, ; se notificó digitalmente UNIDAD
PENITENCIARIA BONAERENSE N° 4 - BAHÍA BLANCA.